

COPIA No 1 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
TRANSMERCEDITAS S. A."
OTORGA: FANY YOLANDA NAULA CHACHA
Y OTROS.
CUANTIA: 1.050 DOLARES
ESCRITURA No. 810

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil CINCO, ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón Comparece los señores: FANNY YOLANDA NAULA CHACHA, con cédula de número cero tres cero uno tres cuatro cero uno ocho ocho, soltera, por sus propios derechos y como mandataria de: SEGUNDO MAURICIO GUALLEPA PANZA; JOSE ALBERTO CARDENAS PEREZ; JAIME EFRAIN PERALTA AMENDAÑO; JULIO RICARDO VEGA VEGA; NESTOR RODRIGO MACANCELA CHACHA; OLMEDO CHAUCA VIZHÑAY; LUIS ALEJANDRO TENEZACA GUALLEPA; MANUEL DE JESUS MONJE; JUAN ANTONIO ALLAICO HURTADO; JOSE MARIA VEGA VEGA, (casados); SEGUNDO LUIS PERALTA AMENDAÑO; JUAN NORBERTO ZHININ MORALES; LUIS CORNELIO VEGA TENEZACA; ROMULO VICENTE VEGA TENEZACA; CARLOS BOLIVAR ZAPATANGA GUALLEPA; Y, JOSE IGNACIO TOALONGO CARDENAS, (solteros); mediante Poderes Generales, los mismos que se agregarán y formarán parte de la presente Escritura Pública; JORGE IVAN MONJE SALDAÑA, con cédula número cero tres cero dos cero tres siete seis cinco cero, soltero; FREDDY MARCELO CARDENAS CHACHA, con cédula de identidad número cero tres cero uno cinco dos cinco nueve cuatro cinco, soltero; VICTOR

20 X
RUBEN GUAMAN LLIGUISUPA, con cédula de identidad número cero tres cero uno dos dos uno seis nueve tres, soltero; SEGUNDO
21 X
HUMBERTO CHAUCA RUBIO, con cédula de identidad número cero tres cero cero cuatro cuatro cuatro uno ocho nueve, casado;
22 X
SEGUNDO JUAN MANAUEL TOBO CALBA, con cédula de identidad número cero tres cero cero nueve seis seis cero siete cuatro,
23 X
casado; HUMBERTO CARRION ZHAÑAY, con cédula número cero tres cero cero cuatro uno ocho tres nueve nueve, casado; CRISTIAN
24 X
ESTEBAN GARCIA RUIZ, con cédula de identidad número cero tres cero uno siete cuatro siete cuatro ocho uno, soltero; JOSE
25 X
JOAQUIN CHIMBAY, con cédula número cero tres cero cero siete seis seis cuatro nueve cero, casado; todos ecuatorianos, domiciliados en Nudpud de la Parroquia bayas de este Cantón Azogues, con capacidad civil para contratar y obligarse, a quien de conocer Doy Fe, bien instruido de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparece en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo, sírvase insertar una escritura Pública que contenga la constitución de una Compañía Anónima, denominada "TRASMERCEDITAS S.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la siguiente escritura, los señores: UNO.- FANNY YOLANDA NAULA CHACHA, con cédula número cero tres cero uno tres cuatro cero uno ocho ocho, soltera, por sus propios derechos y como mandataria de: DOS.- SEGUNDO MAURICIO GUALLEPA PANZA; TRES.- JOSE ALBERTO

CARDENAS PEREZ; **CUATRO.**- JAIME EFRAIN PERALTA AMENDAÑO;
CINCO.- JULIO RICARDO VEGA VEGA; **SEIS.**- NESTOR RODRIGO
MACANCELA CHACHA; **SIETE.**- OLMEDO CHAUCA VIZHÑAY; **OCHO.**- LUIS
ALEJANDRO TENEZACA GUALIPA; **NUEVE.**- MANUEL DE JESUS MONJE;
DIEZ.- JUAN ANTONIO ALLAICO HURTADO; **ONCE.**- JOSE MARIA VEGA
VEGA, (casados); **DOCE.**- SEGUNDO LUIS PERALTA AMENDAÑO; **TRECE.**-
JUAN NORBERTO ZHININ MORALES; **CATORCE.**- LUIS CORNELIO VEGA
TENEZACA; **QUINCE.**- ROMULO VICENTE VEGA TENEZACA; **DIEZ Y**
SEIS.- CARLOS BOLIVAR ZAPATANGA GUALIPA; Y, **DIEZ Y SIETE.**-
JOSE IGNACIO TOALONGO CARDENAS, (solteros); conforme se
desprende el poder que se manda agregar; **DIEZ Y OCHO.**- JORGE
IVAN MONJE SALDAÑA, con cédula número cero tres cero dos cero
tres siete seis cinco cero, soltero; **DIEZ Y NUEVE.**- FREDDY
MARCELO CARDENAS CHACHA, con cédula de identidad número cero
tres cero uno cinco dos cinco nueve cuatro cinco, soltero;
VEINTE.- VICTOR RUBEN GUAMAN LLIGUISUPA, con cédula de
identidad número cero tres cero uno dos dos uno seis nueve
tres, soltero; **VEINTE Y UNO.**- SEGUNDO HUMBERTO CHAUCA RUBIO,
con cédula de identidad número cero tres cero cero cuatro
cuatro cuatro uno ocho nueve, casado; **VEINTE Y DOS.**- SEGUNDO
JUAN MANUEL TOBO CALBA, con cédula de identidad número cero
tres cero cero nueve seis seis cero siete cuatro, casado;
VEINTE Y TRES.- HUMBERTO CARRION ZHAÑAY, con cédula número
cero tres cero cero cuatro uno ocho tres nueve nueve, casado;
VEINTE Y CUATRO.- CRISTIAN ESTEBAN GARCIA RUIZ, con cédula de
identidad número cero tres cero uno siete cuatro siete cuatro
ocho uno, soltero; **VEINTE Y CINCO.**- JOSE JOAQUIN CHIMBAY, con
cédula número cero tres cero cero siete seis seis cuatro

nueve cero, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la comunidad de Nudpud, de la Parroquia Bayas, del Cantón Azogues, Provincia del Cañar a excepción de los mandantes, y que consta en el Poder agregado, mismos que se encuentran domiciliados transitoriamente en los Estados Unidos de Norte América; con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía.

SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima, bajo la denominación, "TRANSMERCEDITAS S.A." regirá su vida jurídica al amparo del siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La compañía se denomina "TRANSMERCEDITAS S.A.". **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es en la comunidad de Nudpud de la Parroquia Bayas, Cantón Azogues, provincia del Cañar.

ARTICULO TRES: PLAZO DE DURACION.- La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la Inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de Junta General de Accionista, cumpliendo para ello con los requisitos legales. **ARTICULO**

CUATRO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el servicio de transporte de carga pesada dentro de su domicilio ocasionalmente y hacia aquellos lugares que los competente organismos de transito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para tal propósito.

ARTICULO CINCO: CAPITAL.- El Capital suscrito de la compañía es de MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Dra. Mónica Romero Castilla
NOTARIO 6ta. DE AZOGUES

03 **3**
TRES

(USD. 1050), divididos en mil cincuenta acciones de un dólar cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital, suscrito por resolución de la Junta General luego de cumplir con las exigencias legales. **ARTÍCULO SEIS: TITULOS.-** La compañía entregará a cada accionista Títulos de acciones por el número de acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **ARTÍCULO SIETE: PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la Compañía participaran de las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **ARTÍCULO OCHO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **ARTÍCULO NUEVE: LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de accionistas podrá ser ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria, se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO ONCE. CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; y las extraordinarias serán convocadas, por la prensa, cuando menos con ocho días de

anticipación. En las convocatorias ordinarias o extraordinarias se indicaran los asuntos a tratarse, el lugar, el día y la hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en su ausencia, el Presidente. **ARTICULO DOCE.- ASISTENCIA DE LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada junta, dirigida presidente al menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **ARTICULO TRECE.- QUÓRUM:** para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere de la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO CATORCE.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella a la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los



artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y que acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de la Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente y su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el Gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc, designado por la Junta. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al Comisario principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.- nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e.- Resolver sobre cualquier modificación el contrato social; *f.* Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g.- Nombrar liquidadores; h.- Interpretar en

forma obligatoria, el presente Estatuto; y, i.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- OBLIGACIONES DE LAS DECISIONES DE JUNTA.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTICULO VEINTE.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas pudiendo no ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTE Y DOS: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente tiene, las siguientes atribuciones y derechos: a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.-Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c.- Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente; d.- suscribir con el Gerente los títulos de Acciones; e.- responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f.- Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE:** La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.



Puede o no tener la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b.- Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.- Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.- Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.- Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, para obligar a la Compañía en cuantía superiores a la anotada en este literal, requerirá de la autorización de la Junta General; g.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual, sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados; h.- reemplazar la Presidente en caso de falta o ausencia; i.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del estatuto de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y CINCO: EL COMISARIO.-** La compañía tendrá un comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas, durante dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley. **ARTICULO VEINTE Y SIETE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución anticipada de la compañía



y de su ulterior liquidación, actuara de liquidador la persona que esta ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro y otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido será el establecido en la Ley. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional, Provincial y a la respectiva Jefatura de Transito. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE: PERMISO DE OPERACION.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** En todo lo que no estuviere determinado en este estatuto, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su reglamento. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** Si por efecto de la Prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio



ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, conforme consta el cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado que conferido por el Banco que también es parte integrante de esta escritura. **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICICA.**

ACCIONISTA, Fanny Yolanda Naula Chacha; NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos; CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Segundo Mauricio Guallpa Panza; NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Segundo Luis Peralta Amendaño; NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos; CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Jorge Iván Monje Saldaña; NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Freddy Marcelo Cárdenas Chacha, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Olmedo Chauca Vizñay, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, José Alberto Cárdenas Pérez, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA,

A

Jaime Efraín Peralta Amendaño, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Juan Norberto Zhinín Morales, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Julio Ricardo Vega Vega, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Luis Cornelio Vega Tenezaca, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Néstor Rodrigo Macancela Chacha, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Víctor Rubén Guamán Lliguisupa, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Rómulo Vicente Vega Tenezaca, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Segundo Humberto Chauca Rubio, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Carlos Bolívar Zapatanga Gualpa, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Segundo Juan Manuel Tobo Calva, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Humberto Carrión Zhañay, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, José Ignacio Toalongo Cárdenas, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta

y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Cristian Esteban Garcia Ruiz, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Luis Alejandro Tenezaca Guallpa, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Manuel de Jesús Monje, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, José Joaquín Chimbay, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, Juan Antonio Allaico Hurtado, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos. ACCIONISTA, José María Vega Vega, NUMERO DE ACCIONES, cuarenta y dos, CAPITAL SUSCRITO, cuarenta y dos; CAPITAL PAGADO, cuarenta y dos.- TOTAL DEL CAPITAL .- NÚMERO DE ACCIONES, mil cincuenta, CAPITAL SUSCRITO, mil cincuenta, CAPITAL PAGADO, mil cincuenta. Que autorizan a la señorita Fanny Yolanda Naula Chacha, para que realice los trámites pertinentes, ante los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Sirvase usted señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta Escritura, inserte en ella el certificado que conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de capital, así como la Constitución Jurídica otorgada por el Concejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Atentamente doctor Orlando Ruiz

Sarmiento, matrícula número mil trescientos uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-



CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MIL CINCUENTA DOLARES, 00/100, (\$ 1.050.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSMERCEDITAS S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

✓ FANNY YOLANDA NAULA CHACHA	\$ 42.00	✓ LUIS CORNELIO VEGA TENEZACA	\$ 42
✓ SEGUNDO MAURICIO GUALLPA PANZA	\$ 42.00	✓ ROMULO VICENTE VEGA TENEZACA	\$ 42
✓ JOSE ALBERTO CARDENAS PEREZ	\$ 42.00	✓ CARLOS ZAPATANGA GUALLPA	\$ 42
✓ JAIME EFRAIN PERALTA AMENDANO	\$ 42.00	✓ JOSE TOLAONGO CARDENAS	\$ 42
✓ JULIO RICARDO VEGA VEGA	\$ 42.00	✓ JORGE IVAN MONJE SALDAÑA	\$ 42
✓ NESTOR RODRIGO MACANCELA CHACHA	\$ 42.00	✓ FREDDY CARDENAS CHACHA	\$ 42
✓ OLMEDO CHAÚCA VIZHAY	\$ 42.00	✓ VICTOR GUAMAN LLIGUISUPA	\$ 42
✓ LUIS ALEJANDRO TENEZACA GUALLPA	\$ 42.00	✓ SEGUNDO CHAÚCA RUBIO	\$ 42
✓ MANUEL DE JESUS MONJE	\$ 42.00	✓ SEGUNDO JUAN TOBO CALBA	\$ 42
✓ JUAN ANTONIO ALLAICÓ HURTADO	\$ 42.00	✓ HUMBERTO CARRION ZHAÑAY	\$ 42
✓ JOSE MARIA VEGA VEGA	\$ 42.00	✓ CRISTIAN ESTEBAN GARCIA RUIZ	\$ 42
✓ SEGUNDO LUIS PERALTA AMENDANO	\$ 42.00	✓ JOSE JOAQUIN CHIMBAY	\$ 42
✓ JUAN NORBERTO ZHININ MORALES	\$ 42.00		

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o donificación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, Octubre 26 del 2005

BANCO DEL AUSTRO

Manuel...
GERENTE



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dra. Minerva Romero Castillo
NOTARIO 616 DE AZOGUES

9
9
NUEVE

**RESOLUCION No. 016-CJ-003-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

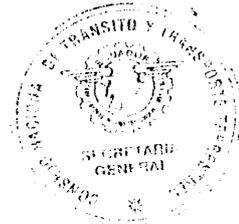
**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES TRANSMERCEDITAS S.A."**, con domicilio en la comunidad de Nudud, Parroquia Bayas, cantón Azogues, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **veinticinco (25)** integrantes de esta nascente sociedad:



- | | |
|--|-------------|
| ✓ 1. NAULA CHACHA FANNY YOLANDA | 030134018-8 |
| ✓ 2. GUALLPA PANZA SEGUNDO MAURICIO | 030126903-1 |
| ✓ 3. PERALTA AMENDAÑO SEGUNDO LUIS | 030112708-0 |
| ✓ 4. MONJE SALDAÑA JORGE IVAN | 030203765-0 |
| ✓ 5. CARDENAS CHACHA FREDDY MARCELO | 030152594-5 |
| ✓ 6. CHAUCA VIZHNAY OLMEDO | 030071212-2 |
| ✓ 7. CARDENAS PEREZ JOSE ALBERTO | 030054434-3 |
| ✓ 8. PERALTA AMENDAÑO JAIME EFRAIN | 030189461-4 |
| ✓ 9. ZHININ MORALES JUAN NORBERTO | 030162438-3 |
| ✓ 10. VEGA VEGA JULIO RICARDO | 030135828-9 |
| ✓ 11. VEGA TENEZACA LUIS CORNELIO | 030130718-7 |
| ✓ 12. MACANCELA CHACHA NESTOR RÓDRIGO | 030105433-4 |
| ✓ 13. GUAMAN LLIGUISUPA VICTOR RUBEN | 030122169-3 |
| ✓ 14. VEGA TENEZACA ROMULO VICENTE | 030148649-4 |
| ✓ 15. CHAUCA RUBIO SEGUNDO HUMBERTO | 030044418-9 |
| ✓ 16. ZAPATANGA GUALLPA CARLOS BOLIVAR | 030154564-6 |
| ✓ 17. TOBO CALBA SEGUNDO JUAN | 030096607-4 |
| ✓ 18. CARRION ZHANAY HUMBERTO | 030041839-9 |
| ✓ 19. TOALONGO CARDENAS JOSE IGNACIO | 030189517-3 |
| ✓ 20. GARCIA RUIZ CRISTIAN ESTEBAN | 030174748-1 |
| ✓ 21. TENEZACA GUALLPA LUIS ALEJANDRO | 030058707-8 |
| ✓ 22. MONJE MANUEL DE JESUS | 030070841-9 |
| ✓ 23. CHIMBAY JOSE JOAQUIN | 030076649-0 |
| ✓ 24. ALLAICO HURTADO JUAN ANTONIO | 030107253-4 |
| ✓ 25. VEGA VEGA JOSE MARIA | 030102573-0 |



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 610 DE AZOGUES

10

Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.



Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 057-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 18 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES TRANSMERCEDITAS S.A."**, con domicilio en la comunidad de Nudpud, Parroquia Bayas, cantón Azogues, Provincia de Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 057-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 18 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES TRANSMERCEDITAS S.A."**, con domicilio en la comunidad de Nudpud, Parroquia Bayas, cantón Azogues, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 016-CJ-003-2005-CNTTT

"COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES TRANSMERCEDES S.A."

Dr. America Romero Estrella
NOTARIO 6102 DE AZOGUES

11

11

4. Comunicar la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.



Harrison Vizcaino Andrade

**Harrison Vizcaino Andrade
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

PCV.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
067
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten mark]



Handwritten signature

Dra. Mariana Romero Castillo
NOTARIA TERCERA AZOGUES

12

ESCRITURA PÚBLICA
OTORGADA POR: NÉSTOR RODRIGO MACANCELA CHACHA y JUAN ANTONIO ALLAICO HURTADO
A FAVOR DE: FANNY YOLANDA NAULA CHACHA
CUANTIA: INDETERMINADA

6 En la Ciudad de Azogues. Capital de la Provincia del Cañar. República del
7 Ecuador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco, ante mí,
8 Doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario
9 Público Tercero de éste Cantón, Comparecen los señores **NÉSTOR**
10 **RODRIGO MACANCELA CHACHA**; y, **JUAN ANTONIO**
11 **ALLAICO HURTADO**, casados, ecuatorianos, domiciliados en Nudpud,
12 de la Parroquia Bayas, de este cantón Azogues, idóneos y conocido por mi
13 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente
14 escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen:
15 Que eleva a escritura pública la siguiente **MINUTA: SEÑOR**
16 **NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
17 insertar una de **poder general** de acuerdo a las cláusulas siguientes:
18 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este
19 instrumento **NÉSTOR RODRIGO MACANCELA CHACHA**; y, **JUAN**
20 **ANTONIO ALLAICO HURTADO**, a quienes más adelante se lo llamará
21 simplemente mandantes, los comparecientes declaran ser ecuatorianos,
22 casados, mayores de edad y domiciliados en Nudpud, de la Parroquia
23 Bayas, del cantón Azogues, provincia del Cañar.- **SEGUNDA.- OBJETO:**
24 Por medio de este instrumento público, **NÉSTOR RODRIGO**
25 **MACANCELA CHACHA**; y, **JUAN ANTONIO ALLAICO**
26 **HURTADO**, confieren **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en
27 derecho se requiere, en favor de la señorita **FANNY YOLANDA NAULA**
28 **CHACHA**, residente en Nudpud, de la Parroquia Bayas, del cantón

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR

Handwritten mark

1 Azogues, provincia del Cañar para que a su nombre y representación
2 realice lo siguiente; a) Realice todos los trámites necesarios en la compañía
3 Anónima, denominada TRANSMERCEDITAS S.A. domiciliada en la
4 comunidad de de Nudpud, de la Parroquia Bayas, del cantón Azogues,
5 provincia del Cañar, cuyos mandantes se pertenecen en calidad de
6 accionistas sean judiciales y/o administrativos, suscriba el capital de
7 integración, así como también suscriba las escrituras públicas y realice
8 gestiones en la Superintendencia de Compañías, en los Consejos Provincial
9 y Nacional de Tránsito y Transporte terrestre del Ecuador, así como
10 cualquier otra documentación necesaria para la administración de dicha
11 compañía., autorizan para que los represente en la Juntas generales
12 ordinarias o extraordinarias de accionistas de la compañía anónima
13 Transmereditas S.A. y como tal firme en las respectivas actas, pueda retirar
14 los dineros de la cuenta de integración una vez concluido el trámite y pueda
15 firmar en nombre de los mandantes en cualquier Banco de la República del
16 Ecuador o ante los organismos de Ley, Superintendencia o Intendencia de
17 Compañías o ante cualquier organismo de Tránsito del Ecuador; b.- La
18 represente en cualquier asunto Judicial o extra judicial que exista a la
19 fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o
20 proponiéndolas; c.- Para que celebre toda clase de actos, contratos y
21 negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; d.-
22 Sustituya este poder en favor de cualquier persona; e.- Firme en nombre de
23 los mandantes cualquier documento público o privado que fuere necesario;
24 y que tenga relación con la Compañía de Transporte mencionada,
25 Finalmente manifiestan los mandantes que, para mayor abundamiento, le
26 hace extensivas a su mandataria, las facultades que contempla el artículo,
27 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la Minuta
28 Señor Notario sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez.-

pos

Dr. Mercedes Romero Castillo
NOTARIO 610 DE AZOGUES

13

1 Atentamente.- f) Orlando Ruiz Sarmiento abogado matriculado profesional
 2 mil trescientos uno del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí
 3 transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como suya, se ratifica en
 4 su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los fines legales
 5 consiguientes.- Cédula de ley presentada.- Leído éste instrumento
 6 íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y
 7 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- f) Rodrigo
 8 Macanuela.- CU: 030105433-4.- f) Juan Allaico.- CU: 030107253-4.- EL
 9 NOTARIO: f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



[Handwritten mark]

Apostille

Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO Cto. DE AZOGUES

14
14

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Gloria D'Amico**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York
6. the 08th day of September 2005
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10388165A
9. Seal/Stamp
10. Signature



James Bizzari
Special Deputy Secretary of State



a.- Haga todos los tramites necesarios en la Compañía Anónima denominada TRANSMERCEDITAS S.A , domiciliada en la comunidad de Nudpud, de la Parroquia Bayas, del cantón Azuaga, Provincia del Cañar, y cuyos mandantes se pertenecen en calidad de accionistas, sean judiciales y/o administrativos, suscriba en la capital de integración, así como también suscriba las escrituras publicas y realice gestiones en la Superintendencia de Compañías, en los Consejos Provincial y Nacional de Transito y Transporte Terrestres del Ecuador, así como cualquier otra documentación necesaria para la administración de dicha Compañía , autorizan para que los represente en las Junta Generales ordinarias o extraordinarias de accionistas de la Compañía Anónima TRANSMERCEDITAS S.A y como tal firme las respectivas actas, pueda retirar los dineros de la cuenta de integración una vez concluido el tramite y pueda firmar en Nombre de los mandantes en cualquier Banco de la Republica del Ecuador, o ante los organismos de la Ley como Superintendencia o Intendencia de Compañías o ante cualquier organismo de Transito del Ecuador.

- b.- Los represente en cualquier asunto Judicial o extrajudicial que exista a la fecha que se presentare en el futuro contestando demandas o proponiéndolas.
- c.- Sustituya este poder en favor de cualquier persona.
- d.- Firme en nombre de los mandantes cualquier documento publico o privado que fuere necesario y que tenga relación con la compañía de Transportes mencionada; y

Finalmente manifestar los mandantes que para mayor abundamiento, le hacen extensivas a su mandataria, las facultades que contempla el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Hasta aquí la Minuta Señor Notario; sírvase insertar las cláusulas de estilo caro su validez.

Respetuosamente.

Segundo Mauricio Gualpa Panza
 Segundo Mauricio Gualpa Panza ✓

Jose Alberto Cardenas Perez
 Jose Alberto Cardenas Perez ✓

Jose Maria Vega Vega
 Jose Maria Vega Vega ✓

Jaime Efraim Peralta Amendaño
 Jaime Efraim Peralta Amendaño ✓

Julio Ricardo Vega Vega
 Julio Ricardo Vega Vega ✓

Olmedo Chauca Vizhnay
 Olmedo Chauca Vizhnay ✓

Luis Alejandro Tenezaca Gualpa
 Luis Alejandro Tenezaca Gualpa ✓

Juan Norberto Zhinin Morales
 Juan Norberto Zhinin Morales ✓

Manuel De Jesus Monje
 Manuel De Jesus Monje ✓

Segundo Luis Peralta Amendaño
 Segundo Luis Peralta Amendaño ✓

Carlos Bolivar Zapatanga Gualpa
 Carlos Bolivar Zapatanga Gualpa ✓

Romulo Vicente Vega Tenezaca
 Romulo Vicente Vega Tenezaca ✓

Jose Ignacio Toalongo Cardenas
 Jose Ignacio Toalongo Cardenas ✓

ALDO F. COTRINA
 Notary Public, State of New York
 No. 01CO6129824
 Qualified in Queens County
 Commission Expires July 5, 2009

Luis Cornelio Vega Tenezaca
 Luis Cornelio Vega Tenezaca ✓

SWORN TO BEFORE ME
 THIS 7 DAY OF September 2005
 NOTARY PUBLIC

Notary Public, State of New York
 No. 01CO6129824
 Qualified in Queens County
 Commission Expires July 5, 2009

[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Se cumplieron con todas las solemnidades exigidas para el perfeccionamiento de estos actos. Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad. Leído que les fue por mí la Notaria, éstos se ratifican y se afirman en todas y cada una de sus partes y para constancia de ello firma en unidad de acto. F).- Ilegible. F).- Ilegible. F).- José Chimbay. F).- Segundo Chauca. F).- Ilegible. F).- Cristián García. F).- Fanny Naula. Ch. f).- Guamán LL. f).- Humberto Carrión. F).- La Notaria, de todo lo cual, doy fe.-----

Se otorgó ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Público del Cantón, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.-----

Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES



RAZON.- Siento como tal que las resolución No. 06 C. DIC 043, Dictado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, en fecha 20 de enero del 2.006, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, queda marginada al pie de escritura Pública de Constitución de "TRASMERCEDITAS S.A." Azogues a treinta de enero del año dos mil fe.----- Doy Fe-----



Dra. Mónica Romero Castillo
NOTARIO 6to. DE AZOGUES

Con el No. 11 del registro mercantil, queda inscrita la Constitución de
compañía TRANSMERCEDITAS S. A. Al igual que la resolución No.
06-C-DIC-043 de fecha 20 de enero del 2006. Azogues, febrero 02 del
2006. EL REGISTRADOR.

